

IP-C-03-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día diez de febrero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

I. El día seis de enero del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las once horas veinticinco minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

- a) Copia Certificada del Contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019", elaborado conforme lo ordenan los Artículos 79 y siguientes, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- b) Certificación de Acuerdo de Junta de Gobierno en la que se aprobó las bases de Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019", conforme lo ordenan los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- c) Certificación de Acuerdo de Junta de Gobierno en la que se adjudicó la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019", conforme lo ordenan los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- d) Copia Certificada de la Asignación Presupuestaria (S1) a que se refieren los artículos 10 letra e) y 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que contenga la información de la partida presupuestaria, con base a la cual ANDA contaba con los recursos financieros y presupuestarios para la licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".

- e) Programa Anual de Compras relativo a la Adquisición del Suministro mencionado, conforme lo ordena el Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- f) Copia Certificada de las Actas de Recepción del Suministros objeto del Contrato de Suministro 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, suscrita por el Administrador y Supervisor del Contrato, tal como lo ordenan los Artículo 82 Bis letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- g) Copia Certificada del Informe del Administrador del Contrato, que contenga los avances de entrega o de la totalidad de entrega del Suministro objeto del contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, suscrita por el Administrador y Supervisor del Contrato, tal como lo ordenan los Artículo 82 Bis letra b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- h) Copia certificada de los Pagos efectuados a la fecha, por el Contrato de Suministro No 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, con indicación del monto que aún se adeuda y la cantidad de días transcurridos a la fecha de saldos cencidos, es decir la antigüedad de vencimiento, gráficamente, de las facturas pendientes de pago. Tal como lo ordena el Artículo 84 inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- i) Informe de la Gerencia Financiera que indique (i) Las razones por las cuales a la fecha no se pagado el precio total del Suministro relacionado, no obstante la asignación presupuestaria de la contratación; (ii) si hubo cambios de destino de la asignación presupuestaria comprometida para la ejecución del Contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”; debiendo expresar la justificación legal que motivó el cambio, y la descripción del nuevo destino de ese dinero.

II. Mediante resolución de las catorce horas, del día once de enero del dos mil veintiuno, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

En relación a su pretensión, por favor especificar lo siguiente:

1. En relación a su petición, específicamente en el punto 8, donde textualmente menciona “Copia certificada de los Pagos efectuados a la fecha...”, al igual que “... con indicación del monto que aún se adeuda y la cantidad de días transcurridos a la fecha de saldos vencidos...”, especificar a qué se refiere a la fecha.
2. En el punto nueve, donde textualmente menciona “...Las razones por las cuales a la fecha no se pagado el precio total del Suministro...” especificar a qué fecha se refiere.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día catorce de enero del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las once horas cincuenta y nueve minutos, la ciudadana [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Especificando lo siguiente:

- a) Que el requerimiento contenido en la letra h) de mi solicitud, identificada en la prevención que nos ocupa como numero 8 la hago en los siguientes términos:

Copia certificada de los pagos efectuados por el contrato de suministro N° 16/2019, derivado de la Licitación Pública N° LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, durante el periodo comprendido del 13 de marzo de 2019 a este día 14 de enero de 2021, con indicación del monto cancelado en cada pago efectuado y fecha de pago; con indicación de la cantidad que aún se adeuda por dicho Contrato a este día 14 de enero de 2021 y la cantidad de días transcurridos entre las fechas de pago programadas según “quedan” emitidos y este día 14 de enero de 2021, con detalle de las facturas pendientes de pago tal como lo ordena el Artículo 84 Inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- b) Que el requerimiento contenido en la letra i) de mi solicitud, identificada en la prevención que nos ocupa como numero 9 la hago en los siguientes términos.

Informe de la Gerencia Financiera que indique (i) las razones por las cuales a este día 14 de enero de 2021, no se pagado el precio total del Suministro relacionado, no obstante la asignación presupuestaria



de la contratación. (ii) si hubo cambio de destino de la asignación presupuestaria comprometida para la ejecución del Contrato de Suministro N° 16/2019, derivado de la Licitación Pública N° LP-11/2019 denominada "Suministro de Ploricloruro de Aluminio (PAC) Año 2019"; debiendo expresar la justificación legal que motivó el cambio, y la descripción del nuevo destino de ese dinero.

Asimismo ratifico en todo lo demás los requerimientos contenidos en mi solicitud fechada cinco de enero de dos mil veintiuno.

- IV.** El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas, del día catorce de enero del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo establecido por la ciudadana.
- V.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: De las nueve horas, del día quince de enero del dos mil veintiuno, de las nueve horas, diez minutos, del día quince de enero del dos mil veintiuno, de las nueve horas, treinta minutos, del día quince de enero del dos mil veintiuno y con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI.** Por medio de resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día veintisiete de enero del presente año, se otorgó la primera ampliación de plazo, a la solicitud de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] esto en base al Art. 70 de la LAIP.
- VII.** Por medio de resolución de las quince horas, del día tres de febrero del presente año, se otorgó la segunda ampliación de plazo, a la solicitud de la ciudadana [REDACTED] esto en base artículo 88 inciso 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- VIII.** Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Unidad Financiera Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha uno de febrero del presente año, proporciono la información solicitada en relación:

Al Contrato de Suministro No 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, donde solicito:

Copia Certificada de la Asignación Presupuestaria (S1) a que se refieren los artículos 10 letra e) y 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que contenga la información de la partida presupuestaria, con base a la cual ANDA contaba con los recursos financieros y presupuestarios para la licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”.

Copia certificada de los pagos efectuados por el contrato de suministro N° 16/2019, derivado de la Licitación Pública N° LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, durante el periodo comprendido del 13 de marzo de 2019 a este día 14 de enero de 2021, con indicación del monto cancelado en cada pago efectuado y fecha de pago; con indicación de la cantidad que aún se adeuda por dicho Contrato a este día 14 de enero de 2021 y la cantidad de días transcurridos entre las fechas de pago programadas según “quedan” emitidos y este día 14 de enero de 2021, con detalle de las facturas pendientes de pago tal como lo ordena el Artículo 84 Inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Informe de la Gerencia Financiera que indique (i) las razones por las cuales a este día 14 de enero de 2021, no se pagado el precio total del Suministro relacionado, no obstante la asignación presupuestaria de la contratación. (ii) si hubo cambio de destino de la asignación presupuestaria comprometida para la ejecución del Contrato de Suministro N° 16/2019, derivado de la Licitación Pública N° LP-11/2019 denominada “Suministro de Ploricloruro de Aluminio (PAC) Año 2019”; debiendo expresar la justificación legal que motivó el cambio, y la descripción del nuevo destino de ese dinero.

En atención a los solicitado Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, manifestó en referencia, al contrato de suministro N° 16/2019 derivado de la Licitación Pública N° LP-11/2019. Denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”. Por este medio se le informa que de acuerdo a lo establecido a los artículos 31, 32 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se constituye el derecho a la protección de datos personales, vinculado con lo establecido en el artículo 24 literales b), c) y d) del cuerpo normativo en mención, la información del proveedor del contrato 16/2019, únicamente podrá ser divulgados a terceros, mediante el con



sentimiento expreso y libre de los titulares, razón por la cual, los datos de pago e informes financieros de los mismos, solicitados en dicha resolución de admisión, no pueden ser entregados.

La Ley de Acceso a la Información Pública, nos dice: En los artículos: **31** Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante; **32**, los entes obligados serán responsables de proteger los datos personales y **33**, todos de la LAIP, los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información. Por otro lado, el Instituto de Acceso a la Información Pública, explica en la sentencia con referencia 137-A-2015 de fecha 29 de febrero de 2016 que el Derecho de Acceso a la Información Pública no es absoluto puesto que debe ser ejercido dentro del marco del respeto al derecho a la intimidad y la protección de los datos personales. Por ello, este es susceptible de restricciones o limitaciones que condicionan su pleno ejercicio, toda vez que éstas se verifiquen dentro de los contornos del principio de razonabilidad. Entre estas restricciones taxativas y previamente establecidas en la ley se encuentran las categorías de información reservada e información confidencial. Establecido en la LAIP, en el que se constituye el Derecho a la Protección de Datos Personales, vinculado con lo establecido con el **Art. 24** información confidencial literales **b)** La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación, **c)**. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión y **d)**. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal. La información del proveedor del contrato 16/2019, únicamente podrán ser divulgados a terceros, mediante expreso y libre de los titulares.

- IX.** Sobre lo peticionado en la presente resolución, La Unidad de Secretaría Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha tres de febrero del presente año, proporciono la información solicitada, referente: Al Contrato de Suministro No 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019",

Certificación de Acuerdo de Junta de Gobierno en la que se aprobó las bases de Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, conforme lo ordenan los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Certificación de Acuerdo de Junta de Gobierno en la que se adjudicó la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, conforme lo ordenan los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La cual consta de un total de cuatro folios útiles.

X. Sobre lo peticionado en la presente resolución, La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha ocho de febrero del presente año, proporciono la información solicitada, referente:

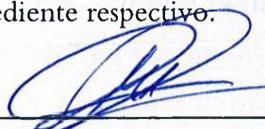
Al Contrato de Suministro No 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”. Donde solicita:

- a.** **Copia Certificada** del Contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, elaborado conforme lo ordenan los Artículos 79 y siguientes, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- b.** Programa Anual de Compras relativo a la Adquisición del Suministro mencionado, conforme lo ordena el Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- c.** **Copia Certificada** de las Actas de Recepción del Suministro objeto del Contrato de Suministro N° 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, suscrita por el Administrador y Supervisor del Contrato, tal como lo ordenan los Artículo 82 Bis letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- d. **Copia Certificada** del Informe del Administrador del Contrato, que contenga los avances de entrega o de la totalidad de entrega del Suministro objeto del contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada “SUMINISTRO DE PLORICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019”, suscrita por el Administrador y Supervisor del Contrato, tal como lo ordenan los Artículo 82 Bis letra b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Información proporcionada en adjunto por medio de 23 folios útiles y con respecto a lo solicitado en el literal “d” referente al informe del Administrador del Contrato, que contenga los avances de entrega o de la totalidad de entrega del suministro objeto del contrato de suministro N° 16/2019, derivado de la Licitación Pública LP-11/2019, ya que conforme a la cláusula sexta del contrato y al numeral 6 “Lugar, Forma y Plazos de Entrega”, de la parte numero V “Descripción y Especificaciones Técnicas” de las bases de Licitación, el suministrante se obligó a entregar el suministro conforme al plan de Entrega, lo que una vez realizado se consigna en las respectivas actas de recepción del suministro, cuyas copias certificadas se remiten en el literal “c”.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 Y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IX Y X).** 2). **HAGASELE SABER** a la ciudadana que la información solicitada en el romano **VIII** se encuentra clasificada como **información Confidencial).** 3). **ENTRÉGASELE** a la solicitante la información de con referencia **IP-C-03-26-2021**, por medio del presente informe oficial. 4) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Manuel Alexander Guevara Heredia
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información
Oficial de Información - ANDA

